Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

De: julio salamanca <juliogys1867@hotmail.com>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 12:12 p. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: Fwd: Contestación a la demanda
Datos adjuntos: contestacion a la demanda.pdf

Buen día re envió respuesta

Enviado desde Outlook para Android

From: julio salamanca <juliogys1867@hotmail.com>
Sent: Wednesday, February 22, 2023 12:36:31 PM
To: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Contestación a la demanda

Buen día señora Martha Cecilia Gomez

Adjunto contestación de la demanda con radicado nº 2022-00884 demandado julio cesar salamanca carvajal y quien demanda el señor hermes alfonso murillo diaz.

Quedo atento, gracias.

De: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 3:26 p. m.
Para: juliogys1867@hotmail.com <juliogys1867@hotmail.com>
Asunto: Envío traslado de la demanda y anexos para que ejerza su derechos de defensa

Envío traslado de la demanda y anexos para que ejerza su derechos de defensa, en el proceso radicado bajo la partida No. 2022-00884 que adelanta el señor HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ contra JULIO CESAR SALAMANCA CARVAJAL.

Atentamente,

MARTHA CECILIA GÓMEZ TANGARIFE
OFICIAL MAYOR JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
TELEFONO 898 68 68 EXT. 5322

A partir de la fecha es de obligatorio cumplimiento el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, y según Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, deben ser presentados en formato estándar según el tipo de contenido así: para texto deberá ser únicamente en formato PDF; para imagen en los formatos JPG, JPEG, JPEG2000 y TIFF; para audio en formatos MP3 y WAVE y por último para video en los formatos MPEG-1, MPEG-2 y MPEG-4.
nota: señor(a) usuario recuerde que el horario de atención al público fue modificado mediante acuerdo n° csjva21-74 y a partir del 01 de octubre de 2021, es los días hábiles de lunes a viernes entre las 8:00 am y 5:00 pm, de manera que si su mensaje de datos es recepcionado después de las 5:01 pm, la solicitud se radicara con fecha del día hábil siguiente.

Conforme a lo dispuesto en ACUERDO N° CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, Articulo N° 2, en el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad, bajo las condiciones específicas establecidas a partir de las reglas de normalización, según la capacidad operativa de nuestra sede judicial y en armonía con los protocolos de seguridad y lineamientos fijados por las autoridades.

Por lo anterior, atienda las siguientes instrucciones y haga uso de las siguientes herramientas:

Revise el siguiente enlace para ver el paso a paso de Consulta de Estados:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-cali/99

Revise los siguientes enlaces para conocer cómo opera la atención al público:

1. Enlace información general atención al público: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-cali/contactenos

2. Para solicitar link del expediente en la plataforma mercurio debe seguir el paso a paso, una vez se lea debe de ingresar a diligenciar el siguiente formulario

   https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jospinamed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb7EZiDAXlJFoVzze8tmu4sBUTbVqm0rwb0hQpOqtar4-w?e=Uberqa

   Link solicitud expediente

http://200.91.192.149:6161/mercurio/IndiceServlet?operacion=9&codIndice=00015&idAsunto=01&indicador=1&logueoPqr=S#

Ruta donde puede encontrar la agenda de audiencias programadas y que se publica en la página web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
b

Santiago de Cali, febrero 22 del 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE MONITOREO
N.º DE RADICADO: 2022-00884

DEMANDADO: JULIO CESAR SALAMANCA CARVAJAL
DEMANDANTE: HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ

JULIO CESAR SALAMANCA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía Nº 16.989.565 de candelaria, domiciliado en la carrera 36 #26b -83 del barrio el jardín de Cali, celular 312 755 43 12, correo electrónico juliogys1867@hotmail.com actuando en nombre propio acudo a su despacho para dar respuesta al proceso de monitoreo iniciado contra mi, por parte del señor HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 16.283.234 de Palmira, domiciliado en la carrera 8 este Nº 32-85 del barrio san Jose de Palmira, celular 314 631 20 56, correo electrónico sentidodabogados@gmail.com.

PRETENSIONES

1. Realizar un acuerdo de pago con el señor Hermes Alfonso Murillo Diaz por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) en cuotas mensuales de CIEN MIL PESOS ($100.000).

2. No estoy de acuerdo, ya que el con su mala decisión, por desconocimiento o por confiado como el dice me perjudico el proceso de la compra de la casa al sacar del juzgado el proceso de la sucesión e hizo caso omiso cuando le dije que hiciera firmar la promesa de compra y venta o haber hecho firmar algún documento donde quedara registrado dicho acuerdo que el realizo con mis hermanos. Por que se había pactado en un precio el cual al ser sacado este proceso del juzgado ellos cambiaron los terminados que ya se “habían negociado”, a parte perdí dinero por que tampoco me quisieron reconocer todo el dinero que pague en los impuestos de dicho inmueble que ascienden a mas de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), que ya estaban pactados dentro de la negociación que serian descontados del valor total de la venta de la casa.
El era el abogado y era quien debía tener conocimiento de estos procedimientos y prever que algo así podría suceder. Por ende tampoco estoy de acuerdo ni me parece justo que yo JULIO CESAR SALAMANCA CARVAJAL tenga que asumir el pago de las costas y agencias en derecho y ademas intereses sabiendo que fue una mala praxis de su litigio.

RESPUESTA A LOS HECHOS

1. Solicite los servicios del señor Hermes Alfonso Murillo abogado para que realizara la sucesión del predio de mis padres, para que quedara a mi nombre por medio de una sucesión intestada en contra de mis hermanos.

2. Acordamos un contrato verbal.

3. Se acordó el pago de los honorarios, ya que somos compañeros de trabajo me dijo que le podía pagar como yo pudiera.

4. Le realice 3 abonos por un valor de $500.000 pesos, quedando pendiente el restante.

5. Le realice sin compromiso un abono de $500.000 pesos a los días de haberle entregado toda la documentación y después dos pagos mas.

6. Si, es correcto.

7. Si, es correcto.

8. Desde un inicio sabia que la sucesión intestada era para que la propiedad quedara a mi nombre por me dio de la venta de la parte de la casa de cada hermano.

9. En repetidas llamadas se hablo sobre la compra de la casa a mis hermanos, en una de esas llamadas me informa que él había hablado con el abogado de mis hermanos y quedamos que el valor de la compra para cada uno seria de $12.000.000 pesos, por lo cual le informe que estaba bien, pero que hiciera firmar la promesa de compra y venta por que necesita ese documento para presentarlo al FNA para el proceso del desembolso del crédito que había solicitado para la compra de la vivienda.

10. En otra de la llamada que me hizo el señor Hermes, informando me que mis hermanos supuestamente cambiaron primero fue $100.000.000 pesos, luego 120.000.000 pesos y le recalque que debía hacer firmar la promesa de compra y venta, en otra llamada me informa que volvieron a cambiar de decisión y ahora pedían $150.000.000 pesos, luego de pensar y hacer cálculos le dije que estaba bien pero, hiciera firmar la promesa ya que cada nada cambiaban de parecer y entre mas les aceptaba ellos mas subían el precio del predio y Hermes no hacia caso, de todo esto no tengo presente las fechas y horas pero el si debe tener las grabadas.
En otra llamada me informa que había hablado con mi hermano Hernando Salamanca quien fue el que tomo la vocería entre mis hermanos y le pidieron que sacara el caso del juzgado para arreglar por fuera, yo le pregunte al señor Hermes quien en ese momento era mi abogado si eso era viable ya que su función es asesorarme y me contesto que si se podía hacer. Volví y le ratifique mi duda y le dije que necesitaba la promesa de compra y venta firmada.

11. El crédito del FNA hacia rato estaba gestionado y aprobado por eso tenia que llevar la promesa de compra y venta para iniciar el tramite, por eso le insistía mucho al señor Hermes que la hiciera firmar.

12. En el inventario falto el pago de los impuestos que yo había venia cancelado durante varios años, llegando a ser este valor considerable del cual el abogado Hermes tenia conocimiento que se debían descontar.

13. Como lo mencione anteriormente en una de las ultimas llamadas me reitero para sacar el el proceso del juzgado y arreglar por fuera. Entonces el juez dicto sentencia #256 del 9 de octubre del 2021 dando por finalizado el caso, ya que el señor abogado Hermes me reiteraba que sacara el caso del juzgado y arregláramos por fuera.

14. Recibo otra llamada donde me informa que el proceso de la sucesión había terminado, y le reclame por el acuerdo ya que el predio debía quedar a nombre mio por medio de la compra. Por lo cual yo inicie este proceso de sucesión por que tenia todo listo, el me contesto que mis hermanos le habían dado la palabra de realizar la compra por fuera. Pero que lo habían engañado que no podía hacer nada en contra de la palabra de mi hermano Hernando, que mejor recibiera yo la parte miá de parte de ellos y me quitaba ese problema de encima. Que recibiera los $47.000.000 pesos incluidos el pago de los impuestos que había realizado durante años y me buscara un apartamento nuevo con una constructora y terminara con ese problema. Entonces le dije que que íbamos hacer o como quedábamos por que me habían engañado con mentiras. Ahora no puede salirme con que se confío de ellos, por que yo también confié en el y en su buena fe, el como abogado debería tener mas que claro que todo lo que no este escrito no sirve, por eso le insistí mucho en la promesa de compra y venta. Yo le dije que no iba a permitir que me quitaran la casa, que las cosas yo se las dejaba a Dios, le repetí en varias oportunidades por que no me salio con nada y así no son las cosas.

15. En ningún momento desistí de la compra de la casa, por que ya tenia todo listo para la compra del inmueble el crédito del FNA y cada año se puede renovar, cesantías y demás.

16. Terminado el proceso supuestamente para lo que convenimos de que el predio terminaría a mi nombre, quede a la espere de lo que iba a pasar, teniendo en cuenta que se confió de la palabra por lo cual no debió aceptar así, y a la espera de una respuesta de lo que seguiría por que evidentemente yo no soy abogado y desconozco las leyes, y sin decirme nada del siguiente paso a seguir.

17. Ante el requerimiento de su pago le insistí sobre el proceso de la compra de la casa, sin saber como había negociado con ellos por que yo no estaba presente.

18. Al paso de los meses recibí otra llamada a preguntarme que me habían dicho mis hermanos, si se habían contactado conmigo entonces que le dije que que íbamos hacer con esa decisión absurda que tomaron de no permitirme comprar el inmueble.

19. Me dijo que fuera al juzgado y pidiera copias del proceso que había terminado, después de varios meses me expresa eso, por lo cual una funcionaria del juzgado me dijo que fuera a instrumentos públicos a registrar la sucesión y me cobraron un valor de $804.000 pesos por el tiempo transcurrido ya que no se hizo inmediato el registro por que el señor Hermes no me informo de este procedimiento y cuando me lo dijo ya había pasado mucho tiempo.

Atentamente,

JULIO CESAR SALAMANCA CARVAJAL
C.C. N.º 16.989.565 de candelaria
Correo: juliogys1867@hotmail.com
Cel: 312 755 43 12